

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12.50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Bellas Artes

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Barcelona la cátedra de Dibujo de figura, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad y demás ventajas que la ley establece para los Profesores de estas Escuelas, la cual ha de proveerse por concurso entre artistas premiados con primera ó segunda medalla, obtenida en la especialidad de la vacante en Exposiciones nacionales ó universales, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que, según disposiciones que se hallan en todo su vigor, los aspirantes que no los presentaren dentro del expresado plazo precisamente, serán excluidos del concurso.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en los establecimientos de enseñanza donde se explique la misma asignatura, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 24 de Enero de 1895.—El Director general, E. Vincenti.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sala-

manca la cátedra de Derecho civil español común y foral, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 23 de Julio último.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios y los Profesores supernumerarios de la Facultad de Derecho, según determinan los artículos 5.º y 10 del citado Real decreto, siempre que unos y otros posean los títulos académicos y profesionales de sus respectivas clases.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Enero de 1895.—El Director general, Eduardo Vincenti.

Se hallan vacantes en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia las cátedras de Economía política y Estadística y Elementos de Hacienda pública, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.º del Real decreto de 23 de Julio último.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios y los Profesores supernumerarios de la Facultad de Derecho, según determinan los artículos 5.º y 10 del citado Real decreto, siempre que unos y otros posean los títulos académicos y profesionales de sus respectivas clases.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de

enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Enero de 1895.—El Director general, Eduardo Vincenti. (Gaceta del 8 de Febrero).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 562

Sección 2.ª—Administración

Recibido en este Gobierno de provincia y procedente de la Dirección general de Administración local, el recurso de queja que á aquel Ministerio dirigió el vecino de Altafulla Juan García Torrellas, por no haberse tramitado el recurso del alzada interpuesto contra la resolución dictada por este Gobierno en el expediente instruido en virtud de recurso de don Pedro Ramón Fortuny y D. José Pujol Pujol, de la misma vecindad, contra el procedimiento de apremio que se les sigue y á otros ex Concejales de aquel Ayuntamiento, como subsidiariamente responsables de los débitos del Recaudador municipal D. José Rovira Torres, en los años de 1890, 1891 y 1892; con esta fecha se devuelve informado á la Superioridad el citado recurso de queja, con remisión del expediente y recurso de alzada de referencia.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 26 del reglamento provisional de 22 de Abril de 1890, para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, relativo al procedimiento administrativo.

Tarragona 19 de Febrero de 1895.—El Gobernador, P. A., Angel del Palacio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 563

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Hallándose vacante la plaza de Agente ejecutivo del partido de Falset, se anuncia al público por medio de este periódico oficial á fin de que las perso-

nas que deseen tomar parte en el concurso para su provisión puedan acudir á estas oficinas, en las que les serán facilitados los datos y noticias complementarios que deseen adquirir; advirtiéndoles que deberán dirigir sus solicitudes al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por conducto de esta Delegación, y que la fianza que presten ha de ser definitiva, por no admitirse provisionales; siendo preferidos en igualdad de condiciones los aspirantes que lo verifiquen en metálico ó efectos públicos.

Zonas	PUEBLOS	Importe de las fianzas — Pesetas
Unica..	Arbolí.	5.300
	Argentera.	
	Bellmunt.	
	Bisbal de Falset.	
	Cabacés.	
	Capsanes.	
	Ciurana.	
	Colldejou.	
	Cornudella.	
	Dosaiguas.	
	Falset.	
	Figuera (La).	
	García.	
	Gratallops.	
	Guamets.	
	Lloá.	
	Margalef.	
	Marsá.	
	Masroig.	
	Molá.	
	Mora la Nueva.	
	Morera (La).	
	Palma (La).	
Poboleda.		
Porrera.		
Pradell.		
Pratdip.		
Riudecañas.		
Tivisa.		
Torre del Español		
Torre Fontaubella		
Torroja.		
Ulldemolins.		
Vandellós.		
Vil.ª Escornalbou.		
Vilanova Prades.		
Vilella alta.		
Vilella baja.		
Vinebre.		

Tarragona 15 de Febrero de 1895. El Delegado, Ricardo de Medida.

CUENTA del 2.º trimestre del año económico de 1894 á 95 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	569'89
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	48.344'62
<i>Cargo</i>	48.914'51
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	21.339'09
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	27.575'42

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
			Pesetas.	Cs.
INGRESOS				
1 Rentas.....	"	"	"	"
2 Portazgos y barcajes.....	"	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas.....	"	"	"	"
4 Repartimiento.....	6.099'74	46.598'28	52.698'02	
5 Instrucción pública.....	"	"	"	"
6 Beneficencia.....	133'00	479'92	612'92	
7 Ingresos extraordinarios.....	"	"	"	"
8 Arbitrios especiales.....	72'12	1.266'42	1.338'54	
9 Empréstitos.....	"	"	"	"
10 Enajenaciones.....	"	"	"	"
11 Resultas.....	"	"	"	"
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"	"	"
13 Reintegros.....	"	"	"	"
14 Ampliación.....	"	"	"	"
<i>Cargo</i>	6.304'86	48.344'62	54.649'48	
PAGOS				
1 Administración provincial.....	"	53'62	53'62	
2 Servicios generales.....	"	2.361'05	2.361'05	
3 Obras obligatorias.....	"	"	"	"
4 Cargas.....	166'66	249'99	416'65	
5 Instrucción pública.....	"	"	"	"
6 Beneficencia.....	2.402'59	13.251'93	15.654'52	
7 Corrección pública.....	3.165'72	5.072'50	8.238'22	
8 Imprevistos.....	"	350'00	350'00	
9 Nuevos establecimientos.....	"	"	"	"
10 Carreteras.....	"	"	"	"
11 Obras diversas.....	"	"	"	"
12 Otros gastos.....	"	"	"	"
13 Resultas.....	"	"	"	"
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"	"	"
15 Ampliación.....	"	"	"	"
<i>Data</i>	5.734'97	21.339'09	27.074'06	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.—En Tarragona á 9 de Febrero de 1895.—El Depositario, P. Aymat.—Contaduría de fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.—En Tarragona á 9 de Febrero de 1895.—El Contador interino, B. Ll. Acha.—V.º B.º—El Presidente, Querol.

Núm. 565

EDICTO

Don José González López, Agente auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda en el pueblo de Tivenys, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por mí con fecha 14 del actual en el expediente de apremio que sigue esta Agencia contra D.ª Juana Beltrán Piñol y D. Francisco Piñol Barceló, por débitos de derechos reales al Estado, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles embargados á los mismos que se detallan á continuación:

1.º Una finca situada en el término municipal de Tivenys y partida llamada «Coll de Som», plantada de algarrobos, olivos y parte maleza y rocas, de extensión tres jornales 81 céntimos, igual á 83 áreas y 35 centiáreas; linda á Norte Juan Piñol Alcoverro, Este camino de Benifallet, Sur rocas y Oeste Francisco Estupiñá, con un valor de 330 pesetas.

2.º Otra finca en el mismo término

y partida «Valldorta», plantada de olivos, algarrobos é yermo, de extensión tres jornales y 45 céntimos, ó sean 74 áreas 84 centiáreas; linda á Norte y Este Manuel Piñol, Sur Francisco Pino y Oeste Agustín Montardit, con un valor de 360 pesetas.

3.º Otra finca situada en el propio término y partida que la anterior, plantada de algarrobos, de extensión dos jornales y 22 céntimos, igual á 48 áreas y 68 centiáreas; linda á Norte ligajo, Este Benito Curto Beltrán, Sur Manuel Piñol y Oeste Miguel Montardit, con un valor de 325 pesetas.

4.º y último. Una casa con un patio en el mismo pueblo, calle de San Jaime, señalada con el núm. 18, consta de planta baja, dos pisos elevados y desván, de extensión 38 metros y 68 centímetros, ó sean 1.022 palmos cuadrados; linda á derecha Francisco Mauri, izquierda José Barceló y detrás con patio de Benito Font y callejón de la Plaza de la Valleta, con un valor de 500 pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas

Casas Consistoriales el día nueve del próximo mes de Marzo á las once de su mañana, durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores, se advierte:

1.º Que el dueño puede librar los bienes pagando el principal y costas hasta el acto de la subasta, quedando en caso contrario la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor de tasación.

3.º Que los títulos de propiedad estarán en esta Agencia sin que puedan exigirse otros y si no los presenta el deudor se suplirá su falta del modo previsto en la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria por cuenta del rematante, descontándole después los gastos que haya anticipado del precio del remate.

4.º Que el rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento y hasta el completo del precio del remate antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 citado.

Tivenys 16 de Febrero de 1895.—José González.

Núm. 566

Don Salvador Llorens Pallejá, Agente ejecutivo de Hacienda de este distrito municipal.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que me hallo instruyendo contra Magín Mirats Carreras, por débitos de la contribución territorial correspondientes al ejercicio económico de 1893-94, de este distrito, con fecha del día de hoy he dictado la siguiente providencia:

«En vista de la certificación del Registro de la propiedad del partido que antecede, por la que resulta que la finca contenida en dicha certificación subastada en este expediente y adjudicada á Isidro Armejach Vidal, vecino de Bellvey, en siete de Agosto último, se halla inscrita á nombre de Magín Mirats Carreras, persona distinta del ejecutado Juan Mirats Papiol, contra el que se había seguido el procedimiento de apremio teniendo en cuenta lo prescrito en el art. 45 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, en su caso 4.º, vengo en acordar se suspenda la adjudicación de la finca expresada, previa certificación de esta providencia al adjudicatario Isidro Armejach Vidal, para que muestre su conformidad ó se oponga á lo acordado, continuándose el procedimiento contra el expresado Magín Mirats Carreras; y teniendo noticias esta Agencia que el repetido Mirats Carreras ha fallecido, emplácese á éste y en su caso á sus herederos por medio del Boletín oficial de la provincia, por ignorarse el paradero de éstos, para que en el término de tercero día, desde la publicación de la presente, se constituyan en esta Agencia á pagar el descubierto que contra dicho deudor resulta por contribución territorial correspondiente al ejercicio económico de 1893-94, importante 32 pesetas, con más el recargo del 5 por 100 impuesto por la Tesorería de Hacienda de la provincia; en la inteligencia de que si transcurrido dicho plazo no satisfacen el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado, continuando el expediente hasta la solventación definitiva del débito de referencia por los medios que señala la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, en consonancia

con el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.»

Y en cumplimiento de lo prevenido libro el presente en Bañeras á 14 de Febrero de 1895.—Salvador Llorens.

Núm. 567

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro

Aprobado por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa el proyecto de presupuesto adicional para el actual año económico, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que pueda ser examinado por los vecinos que lo deseen y producir durante dicho término las reclamaciones que crean justas.

Mora de Ebro 15 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Agustín Ripoll.

Núm. 568

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Irlas

Debiendo procederse á la rectificación del apéndice del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus fincas podrán pasar en esta Secretaría municipal, los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto al Boletín oficial de la provincia y con los documentos que lo acrediten, y se verificará el traslado á su favor.

Irlas 15 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Juan Solanes.

Núm. 569

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, ha de proveerse por concurso y con arreglo al Real decreto de 23 de Agosto de 1888, una plaza de Profesor auxiliar, sin sueldo, vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de las Físico-Químicas de esta Universidad, entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del Título de Doctor en la Facultad y Sección respectiva, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, presentarán sus solicitudes documentadas á la Secretaría de este Rectorado, dentro del término de 20 días, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Barcelona 13 de Febrero de 1895.—El Rector, Julián Casaña.